



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES  
Concejo Municipal de Santiago de Cali  
Presente

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 211 de 2007, que modificó el Acuerdo 17 de 1996 contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la Administración Municipal presenta a consideración de la Corporación Administrativa el Proyecto de Acuerdo de la referencia que incluye la necesidad de La Secretaria de Infraestructura de celebrar contratos que superan la anualidad, para el cumplimiento de las obligaciones en las siguientes vigencias, por lo cual se requiere la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, las cuales se detallaran en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.- ASPECTO GENERAL

Mediante el Acuerdo 0415 de 2017 "(...) SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$194.500.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", disponiendo en el artículo 1º:

"Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos M/L (\$194.500.000.000.00) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del plan de desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo" de conformidad con la siguiente relación:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo"			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.4 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
			Vías vehiculares zona urbana y rural mejoradas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido
Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre la carrera 80, hasta vía a Puerto Tejada construida (incluyen construcción puente sobre el río Lili)			

Los proyectos a ejecutar con los recursos son:

Puente sobre el Río Lili Vía Cali Jamundi	\$91.129.489.713
Puente de la Cra. 100 con Calle 25	
Tramo Vial ampliación vía Cali-Jamundi	
Puente Av. Ciudad de Cali Sobre el Río Lili	
Mejoramiento vía Cascajal (Cra 143) entre vía Cali-Jamundi y vía Puerto Tejada, El Hormiguero	

## 2.- NECESIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS:

Teniendo en cuenta las diferentes problemáticas presentes en la Ciudad Santiago de Cali, el plan de desarrollo Municipal propone en el eje 2 CALI AMABLE Y SOSTENIBLE diversos componentes, los cuales están orientados a mejorar las condiciones de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, espacios públicos, de oferta, de equipamiento colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos.

Mediante este eje se privilegia la movilidad sostenible, dándole prelación a los modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón, el transporte masivo, a través del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial. De igual forma retoma proyectos estructurales en materia de infraestructura vial que le apuntan a superar rezagos existentes. También se promueve la integración regional mediante la conexión vial con los Municipios aledaños.

(F) W  
2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Este eje "CALI AMABLE Y SOSTENIBLE" requiere la gestión de recursos adicionales a los proyectados por la Administración Central, donde es importante aprovechar mecanismos alternativos de financiación como los fondos del sistema general de regalías, contratos Plan, asociaciones Público-Privadas, cooperación Nacional, Departamental e internacional y la posibilidad de crédito.

Mediante el Acuerdo No 0415 de 2017, el Concejo Municipal de Santiago de Cali autorizó al Señor Alcalde para celebrar y ejecutar contratos de empréstito, destinados a financiar la ejecución de programas del plan de desarrollo "Cali progresa Contigo", que comprometen el eje 2, "*Cali, amable y sostenible*" y los componentes de movilidad sostenible, saludable, segura y accesible y ordenamiento territorial e integración regional.

El objetivo de estos componentes son fomentar un modelo de movilidad multimodal e intermodal de pasajeros (peatón, bicicleta, transporte masivo, transporte tradicional, transporte privado, transporte especial) y carga, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial, que se enmarque en criterios de sostenimiento ambiental, social y económica, promueva la seguridad vial y garantice la accesibilidad a todos los grupos poblacionales, buscando con ello contribuir a la mejora de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El programa movilidad en bicicleta tiene como propósito el mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías ciclo-inclusivas y sus servicios asociados, incluyendo en este programa una forma de estimular la cultura de la bicicleta en la ciudad, por sus ventajas ambientales y por sus beneficios para la salud de los ciudadanos.

Respecto al programa de infraestructura para la movilidad en transporte privado, requiere la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física necesaria para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad, con énfasis en el fortalecimiento de la capacidad vial en las zonas más críticas y la continuación de proyectos de infraestructura entre los que se destacan las 21 Megaobras, priorizando aquellas que más aportan a la solución de los conflictos vehiculares. La intervención integración vial del área rural propende por su desarrollo, facilitando el transporte de personas y productos con medidas de protección ambiental requeridas.

En cuanto al programa ciudad-región tiene como propósito propender la gestión de proyectos de integración y desarrollo supramunicipal definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, contemplando la conexión entre Municipios.

En este orden de ideas, para el desarrollo y puesta en marcha de estos proyectos que apuntan al mejoramiento de la movilidad y el ordenamiento territorial, y que hacen parte del plan de desarrollo 2016-2019, es necesario llevarlos a cabo en vigencias posteriores, toda vez que la ejecución de estos comienzan en el presente año y se extiende por los años 2018 y 2019, de conformidad con la proyección de ejecución de las obras.

La asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI

continuidad y reduciendo tantos costos como tiempos del proceso de contratación y ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar el cierre de la vigencia. De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, las vigencias futuras excepcionales de inversión solicitadas por la Secretaria de infraestructura son las siguientes:

**- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

- **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO LILI - VÍA CALI - JAMUNDÍ, SANTIAGO DE CALI**

Descripción: Construcción Puente sobre Rio Lili Vía Cali-Jamundí PR116 + 776

FICHA EBI: 18028918

Vigencias futuras:

2018: \$ 8.389.157.620

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 8.389.157.620

**Antecedentes y justificación**

El puente sobre el río Lili, se encuentra localizado en el PR116 + 0776; en la ruta 2504 que de Cali conduce a Jamundí.

Para el diseño del proyecto se toma en consideración el Estudio del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte adoptado por el Acuerdo Municipal 13 de 1.993, en el cual se proyectó la retícula del Sistema Vial Básico para el Municipio (Vías Inter-regionales, Vías Arterias Principales, Vías Arterias Secundarias, y Vías Colectoras), incluyendo el Área Rural al sur del Área Urbana, hasta el límite con el Municipio de Jamundí.

1. Se realizó el trazado horizontal, vertical y peraltes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras y demás normas de referencia establecidas en este documento.
2. El trazado geométrico de la vía, se realizó teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del volumen descrito en el capítulo anterior, y además el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación y el volumen XI. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental. Lo anterior, con el fin de garantizar las mejores condiciones técnicas, ambientales, económicas y de seguridad para los usuarios.
3. Es una vía principal de carácter nacional, doble calzada con separador central. El alineamiento horizontal está compuesto, por una calzada occidental con una longitud de 340.0 m. y otra calzada oriental de 370.0 m., cada una de estas empalma a las vías existentes al final de cada una tanto horizontal como verticalmente.
4. Un eje central que controla el diseño estructural del puente: inicia al sur en la abscisa K 0+000 y termina en la abscisa K 0+220.00, sin embargo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

- se presenta hasta la abscisa K 0+370.00, con el fin de mostrar el empalme a futuro con el diseño del intercambio a desnivel de la Avenida Simón Bolívar.
5. La sección transversal del proyecto está compuesta por un separador central tipo New Jersey de 0.60 m., dos calzadas de tres (3) carriles de 3.50 m. cada una en total 10.50 m. por calzada y andén de 1.45 m. a cada lado y para un total de 24.50 m.
  6. Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de éste durante su construcción; el puente se construirá en dos (2) etapas así: la etapa 1, consiste en construir medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente del existente aguas arriba y la etapa 2, consiste en la construcción del medio puente restante aguas arriba previendo la circulación vehicular por el medio puente ya construido aguas abajo.
  7. Teniendo en cuenta los estudios previos de tránsito, trazado, geología, geotecnia para fundaciones, hidrología e hidráulica y socavación y ambiental, se plantearon dos (2) alternativas con sus respectivas ventajas y desventajas para la estructura de reemplazo del puente.
  8. La primera alternativa consistió en un puente de losa y vigas, la cual tiene una (1) luz de 30.0 m de longitud y la segunda alternativa consistió en una estructura de 35.0 m de longitud, el cual consta de una luz central de 25.0 m y dos (2) voladizos de 5.0 m, de dicho análisis se sacaron las siguientes conclusiones:
    - ✓ Teniendo en cuenta lo considerado en el Volumen VII. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, se recomienda la primera alternativa debido a que con ambas alternativas se mantienen los niveles del agua para cada uno de los periodos de retorno, por lo que no se requiere aumentar la sección en 5.0 m. (de 30.0 a 35.0 m).
    - ✓ En general el costo de la superestructura es mayor en la alternativa 2; debido a que se requiere una mayor longitud de puente.
    - ✓ El costo de la subestructura en ambas estructuras es muy similar; debido a que se requerirían el mismo número de pilas en ambas alternativas.
    - ✓ Se seleccionó la primera alternativa la cual presenta las mejores condiciones técnicas y económicas para el proyecto.
    - ✓ Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular y con el propósito de garantizar el servicio de este durante su construcción; el puente se deberá construir en dos (2) etapas: una, medio puente aguas abajo quedando en servicio medio puente existente aguas arriba y la segunda el otro medio puente aguas arriba.
    - ✓ Para el dimensionamiento y posición de cada una de las pilas de los estribos del puente, se tiene en cuenta que bajo el puente pasa una tubería troncal de gas que tiene un diámetro de 250 mm en acero al carbón revestida en FBE que se localiza a unos 5.0 m. de profundidad y



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

la cual sería muy costoso su reposición, dato suministrado por Gases de Occidente y la cual fue referenciada en campo.

- ✓ Se tuvieron en cuenta las solicitudes estáticas y dinámicas actuantes en la estructura, con las cuales fue analizado cada uno de los elementos buscando un diseño óptimo que garantice su funcionalidad, estabilidad y seguridad.
- **CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25.

FICHA EBI: 18028929

Vigencias futuras:

2018: \$ 18.116.986.372

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 18.116.986.372

**Antecedentes y justificación**

Corresponde al paso a desnivel que conecta la Carrera 100 al Occidente de la Calle 25, con la Carrera 99 al Oriente de la Calle 26.

Este Proyecto corresponde al Grupo de Mega-obras, identificada como Mega-obra 21.

Este puente permite la conexión directa del Corredor Troncal del MIO, desde la Estación Universidades y su continuidad por la Carrera 99 hasta la Calle 42, y por esta, atravesando el Río Lili, llegar hasta la Terminal Valle del Lili del Sistema MIO y su correspondiente Patio-Taller, cuyo desarrollo está previsto para ser ejecutado en 2.018.

Los diseños desarrollados en 2.009, fueron revisados y actualizados en 2.016-2017 por la EMRU dentro del Contrato Interadministrativo 4151.0.26.1.0794 de 2.16, al igual que los enlaces a nivel para empalmar las Calles 25 y 26 con el nuevo puente de la Vía Cali-Jamundí sobre el Río Lili, punto de inicio de la ampliación a tres (3) carriles de la Vía hasta la Carrera 127.

- **AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VÍA CALI JAMUNDÍ ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Tramo vial Ampliación Vía Cali-Jamundí (Corredor verde) entre carrera 100 puente río Lili y carrera 127.

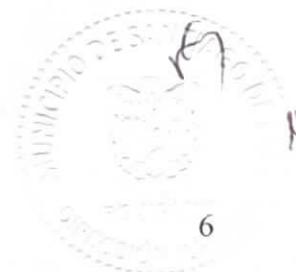
FICHA EBI: 18028927

Vigencias futuras:

2018: \$ 26.413.619.862

2019: \$ 17.677.391.352

Total vigencias futuras excepcionales= \$ 44.091.011.214





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

### Antecedentes y justificación

Este proyecto se encuentra vinculado en el Acuerdo 0373 de 2014, "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", desarrolla el Proyecto "Corredor Verde", a través del artículo 449 en los siguientes términos:

"Artículo 449. Proyecto de Corredor Verde. El Corredor Verde se concibe como un proyecto urbano integral, que se posiciona como el nuevo eje de desarrollo de la ciudad, estructurado alrededor de un sistema de transporte masivo de alcance regional, acompañado de la renovación urbana del área de influencia del antiguo corredor férreo de Cali, articulando zonas verdes, espacios públicos, sistemas alternativos de transporte y equipamientos.

El proyecto Corredor Verde busca reactivar y potenciar diferentes dinámicas urbanas bajo una visión de ciudad equitativa, incluyente y global, el cual establecerá como prioridad el espacio público, el desarrollo ambiental, al igual que la implementación de medios de transporte no motorizados y masivos –cero emisiones."

Tomando como referencia el anteproyecto desarrollado por la UNION TEMPORAL ESPACIO COLECTIVO + OPUS, mediante el contrato 4151.0.26.1.922.2015 cuyo objeto fue desarrollar el diseño de anteproyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico Corredor Verde de Santiago de Cali, la administración municipal contrató con la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU, los estudios y diseños Fase III para la construcción del Tramo 5, entre Carrera 100 y Carrera 127, para ampliación de las calzadas vehiculares a tres (3) carriles ciclo-infraestructura en ambos costados.

En la actualidad estos diseños se encuentran en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura

La suma que se solicita, es la estimada para la construcción del proyecto de empalme entre Carrera 100 y el puente sobre el Río Lili, el cual ya fue diseñado por INVIAS, y la ampliación propiamente dicha, incluida la solución a desnivel en su intersección con la Vía a Puerto Tejada, entre Río Lili y Carrera 127.

- **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA CIUDAD DE CALI ENTRE CARRERA 80 Y VÍA A PUERTO TEJADA, SANTIAGO DE CALI**

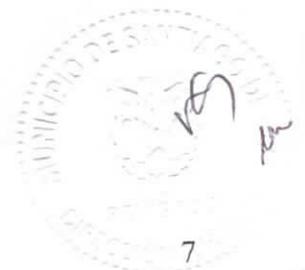
DESCRIPCION: Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente.

FICHA EBI: 18028950

Vigencias futuras:

2018: \$ 13.928.432.403

Total vigencias futuras excepcionales = \$13.928.432.403





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

### **Antecedentes y justificación**

En la actualidad la Avenida Ciudad de Cali, está construida y en funcionamiento desde la Carrera 1ª (salida hacia Palmira) hasta la Carrera 50 (Canal CVC Sur), y en proceso de construcción entre Carreras 50 y 80 incluidos los puentes sobre el Canal CVC Sur y el Río Meléndez. Entre Carreras 80 y 101, están construidas y operando las calzadas de servicio, falta diseñar y construir las calzadas principales.

Mediante contrato de Consultoría N° 4151.26.1.847 de 2016, se ejecutaron los estudios y diseños para la construcción del puente mixto (vehicular, peatonal, ciclo infraestructura) en la Avenida Ciudad de Cali, sobre el río Lili con su encausamiento, el cual está en proceso de revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto consiste fundamentalmente en la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, mediante la construcción de un puente sobre el río Lili y sus correspondientes vías adyacentes desde la carrera 101 hasta la carrera 109, logrando de esta manera la integración de una parte importante de este corredor vial, cuyo propósito principal es la descongestión del sur de la ciudad.

El diseño de la estructura, inicialmente contempló la construcción de un puente con una luz de 140m; sin embargo, por viabilidad económica y luego de realizar varios intentos con distancias desde 35 hasta 60 metros, finalmente se obtiene una luz de 45m, en estructura metálica. Para complementar la luz faltante, se proyecta la implementación de terraplenes sobre el cauce del río, los cuales se encuentran sobre dos box culvert que sirven a su vez para aumentar la sección hidráulica de la estructura.

La sección transversal proyectada incluye dos calzadas con 3 carriles por sentido, separador de 2m y andenes de 3.5m en ambos lados, los cuales incluye un espacio para ciclovía de 1.5 m. de ancho, la longitud del área de afectación tanto del puente como de las vías de acceso es de 890 metros aproximadamente, desde la Carrera 101 hasta la Carrera 109.

- **MEJORAMIENTO VÍA CASCAJAL ENTRE VÍA CALI - JAMUNDÍ Y VÍA A PUERTO TEJADA, SANTIAGO DE CALI.**

Descripción: Mejoramiento vía Cascajal (Carrera 143) entre vía Cali-Jamundí y vía Puerto Tejada, El Hormiguero.

FICHA EBI: 18028925

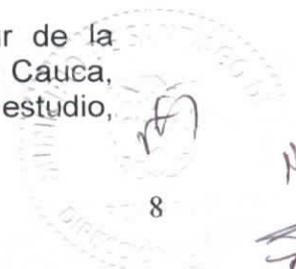
Vigencias futuras:

2018: \$ 6.603.902.104

Total vigencias futuras excepcionales = \$ 6.603.902.104

### **Antecedentes y justificación**

El corredor vial en estudio se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en el departamento del valle del Cauca, en la zona de Cascajal, cuyo acceso corresponde al trayecto en estudio,





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

y conecta la vía de Cali – Jamundí (PR111+640) y la vía a puerto Tejada.

La zona de influencia directa corresponde al corredor que sirve de acceso a la zona de Cascajal, el cual se compone de 3.3 kms de calzada con sección de calzada reducida y condiciones regulares de operación, además, sirve como conexión entre una vía primaria que corresponde a la vía que comunica a Cali con Jamundí (RUTA 2504) y una vía secundaria, corredor que conduce de Cali a Puerto Tejada (25CC11), tiene especial trascendencia como principal zona de influencia directa el corregimiento de El Hormiguero al cual pertenece la vereda de Cascajal.

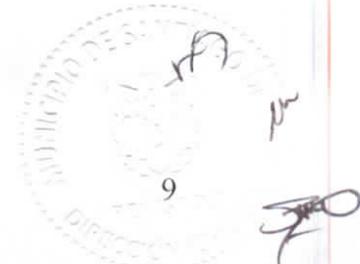
En el cuadro siguiente se establece la relación detallada de los proyectos a ejecutar con los recursos del crédito.

Proyectos de Infraestructura a desarrollarse a través del empréstito hasta por valor de (\$194.500.000.000.oo)							
Acuerdo 0415 del 19 de Mayo de 2017 - COMITÉ DIRECTIVO Decreto 0395 del 7 de junio de 2017							
VIGENCIAS EXCEPCIONALES							
No Cod.	BP	FONDO	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
2	18028918	6203	Construcción de puente vehicular sobre rio Lili - Via Cali - Jamundi, Santiago de Cali	Construcción Puente sobre Rio Lili Via Cali-Jamundi PR116 + 776	\$ 8.389.157.620	\$ -	\$ 8.389.157.620
3	18028927	6203	Ampliación de infraestructura via Cali Jamundi entre rio Lili y carrera 127, Santiago de Cali	Tramo vial Ampliación Via Cali-Jamundi (Corredor verde) entre carrera 100 puente rio Lili y carrera 127	\$ 26.413.619.862	\$ 17.677.391.352	\$ 44.091.011.214
4	18028950	6203	Construcción de Infraestructura vial Avenida Ciudad de Cali entre carrera 80 y Via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente	\$ 13.928.432.403		\$ 13.928.432.403
8	18028929	6203	Construcción de intersección a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali	Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25	\$ 18.116.986.372	\$ -	\$ 18.116.986.372
11	18028925	6203	Mejoramiento Via Cascajal entre via Cali - Jamundi y via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Mejoramiento via Cascajal (Carrera 143) entre via Cali-Jamundi y via Puerto Tejada, El Hormiguero	\$ 6.603.902.104	\$ -	\$ 6.603.902.104
TOTALES					\$ 73.452.098.361	\$ 17.677.391.352	\$ 91.129.489.713

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

#### 3.1 Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

*"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

*ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

*ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

### 3.2 Legales:

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras excepcionales tiene su fundamento legal en la Ley 1483 de 2011.

**Artículo 1º.** *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

*b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*

*c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

**Parágrafo 1°.** *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

**Parágrafo 2°.** *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."*

### 3.3 Normas Locales:

El Municipio de Santiago de Cali, modifica su Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 17 de 1996) mediante los Acuerdos 198 de 2006 y 211 de 2007. De ello, es importante resaltar el artículo 1° del Acuerdo 211 de 2007 el cual dice:

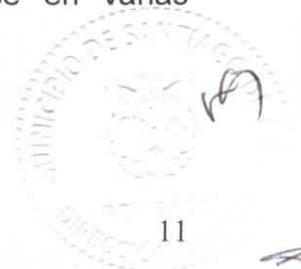
"Artículo 1: Adicionar en el artículo 1 del Acuerdo No. 198 de 2006, los siguientes párrafos:

Parágrafo 1: Adóptese las vigencias futuras ordinarias y excepciones de conformidad lo establecido de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes.  
(...)"

### 3.4 Marco Jurisprudencial

- Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

*(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...*"

- Sentencia C- 023 de 1996

*"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.*

*Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.*

*El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."*

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

*"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras..."*

Teniendo en cuenta la regulación legal, el Municipio da aplicación a las vigencias futuras establecidas en la Ley 1483 de 2011, revisando el cumplimiento de cada uno de los requisitos que las normas señalan:

- **Cumplimiento de los requisitos de la Ley 1483/2011**

A continuación se relacionan los requisitos consagrados en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, acreditando su cumplimiento en el presente Proyecto de Acuerdo para las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Infraestructura.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

En las Entidades Territoriales, las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, pueden autorizar la asunción de obligaciones bajo vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) "Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."

Este requisito se cumple por el presente Proyecto de Acuerdo conforme al análisis efectuado en el acápite de proyectos de infraestructura de la presente exposición de motivos, de conformidad con la viabilidad que otorga el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para dichos efectos.

b) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003."

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por el Subdirector de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 201741510300024744 del 30 de Agosto de 2017

c) "Se cuente con la aprobación previa del CONFIS territorial o el Órgano que haga sus veces."

El Proyecto de Acuerdo cuenta con aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal para la constitución de vigencias futuras excepcionales para cubrir el pago de la ejecución de los proyectos de infraestructura. En cumplimiento a este requisito, se anexa copia del Acta No. 4131.020.1.13.038- 2017.

d) "Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Los proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría de infraestructura Municipal no conllevan inversión nacional, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para la autorización de las vigencias futuras excepcionales de que trata este punto.

e) "Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. "

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Municipal expedida el 30 de Agosto de 2017 mediante Orfeo 201741510300024744.

**4. Concordancia de los Proyectos con el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo” adoptado por Acuerdo N° 396 del 2016.**

Mediante Orfeo 201741510300024714 del 29 de agosto de 2017, el DAPM emite concepto favorable para la presentación de la iniciativa acordal por cuanto los proyectos que avalan dicha solicitud se encuentran enmarcados en las siguientes Líneas, Componentes e Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo, así:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”			
Eje	Componente	Programa	Indicador de Producto
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.4 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
			Vías vehiculares zona urbana y rural mejoradas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido
Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre la carrera 80, hasta vía a Puerto Tejada construida (incluyen construcción puente sobre el río Lili)			

**5. Certificación del Impacto Fiscal de la Iniciativa**

La Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en constancia el día 30 de Agosto mediante Orfeo 201741510300024744 en el que certifica que el proyecto de acuerdo no consagra gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan financiero; conforme lo señala el literal b, del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, y que se cumplen con los indicadores de la ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad.

Se anexan a la presente exposición los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para que el Honorable Concejo tramite la autorización de vigencias futuras, así:

- Acta del CONFIS Municipal que aprueba las vigencias futuras excepcionales.
- El concepto del impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

- c) Concepto que determina la relación de los proyectos de inversión contemplados, con el Plan de Desarrollo Municipal

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2018 y 2019 en los términos por ella contemplados

Atentamente,

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró: Lina María Arias Moreno – Abogada contratista Secretaría de Infraestructura  
William González Pérez - Ing. Secretaría de Infraestructura  
Constanza Lucia Moreno – Ing. banco de proyectos, Secretaría de Infraestructura

Revisó: Marcial Enrique Quiñones Quiñones – Secretario de Infraestructura  
Diego Ramiro Obando - Jefe oficina Secretaría de Infraestructura  
Diego Fernando Pérez Duque - Subsecretario de Apoyo Técnico  
Octavio Ramírez Cuartas - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento vial  
María Ximena Román García – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública  
Patricia Hernández Guzmán – Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal  
María de las Mercedes Romero Agudelo- Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Lina María Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno  
Marisol Ceballos –Asesora Gerencia del Empréstito





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1 de la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 211 de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir vigencias futuras excepcionales del presupuesto de las Vigencias 2018 y 2019 por valor de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.129.489.713) Pesos M/cte Pesos M/cte. para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

Proyectos de Infraestructura a desarrollarse a través del empréstito hasta por valor de (\$194.500.000.000)							
Acuerdo 0415 del 19 de Mayo de 2017 - COMITÉ DIRECTIVO Decreto 0395 del 7 de junio de 2017							
VIGENCIAS EXCEPCIONALES							
No Cod.	BP	FONDO	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
2	18028918	6203	Construcción de puente vehicular sobre río Lili - Via Cali - Jamundi, Santiago de Cali	Construcción Puente sobre Río Lili Via Cali-Jamundi PR116 + 776	\$ 8.389.157.620	\$ -	\$ 8.389.157.620
3	18028927	6203	Ampliación de infraestructura via Cali Jamundi entre río Lili y carrera 127, Santiago de Cali	Tramo vial Ampliación Via Cali-Jamundi (Corredor verde) entre carrera 100 puente río Lili y carrera 127	\$ 26.413.619.862	\$ 17.677.391.352	\$ 44.091.011.214
4	18028950	6203	Construcción de Infraestructura vial Avenida Ciudad de Cali entre carrera 80 y Via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Río Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente	\$ 13.928.432.403		\$ 13.928.432.403
8	18028929	6203	Construcción de intersección a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali	Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25	\$ 18.116.986.372	\$ -	\$ 18.116.986.372
11	18028925	6203	Mejoramiento Via Cascajal entre via Cali - Jamundi y via a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Mejoramiento via Cascajal (Carrera 143) entre via Cali-Jamundi y via Puerto Tejada, El Hormiguero	\$ 6.603.902.104	\$ -	\$ 6.603.902.104
TOTALES					\$ 73.452.098.361	\$ 17.677.391.352	\$ 91.129.489.713

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2018, asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
COMITÉ DIRECTIVO  
19 de mayo de 2017

(P)

*[Firma]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

MONEDA CORRIENTE. (\$ 73.452.098.361) Pesos M/cte.

Parágrafo 2.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2019, asciende a la suma de DIECISIETE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 17.677.391.352) Pesos M/cte.

Parágrafo 3.- El valor total de ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo asciende a la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.129.489.713) Pesos M/cte. financiados con recursos del empréstito facultado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 0415 de 2017.

ARTÍCULO 2°. - El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 3°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2017

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali

